



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	<b>2022/00010283X</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 23 de septiembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel González Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y VOTO**

Olga Maderuelo González

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martín Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Vicente Holgueras Recalde

María Teresa Bermejo Abellán

#### **CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO**

Cristina Valderas Jiménez

### **AUSENTES**

Carlos Fernández Iglesias

### **INTERVENTORA**

María Goretti Criado Casado

### **SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## **ORDEN DEL DÍA:**

### **1. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00009364J.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2022, redactada por la Secretaría General.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2022

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **2. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00009602K.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2022, redactada por el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2022

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **3. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00009830L.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022, redactada por el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2022



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **4. SECRETARIA.**

**Número: 2022/00010047G.**

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, redactada por el Oficial Mayor en funciones de Secretario.

A la vista de lo anterior la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

#### **5. CULTURA Y EDUCACIÓN.**

**Número: 2022/00007186C.**

#### **INFORME**

Se emite el presente informe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

#### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

Primero.- Visto el EXPTE. 6833N/2022, Convocatoria y bases generales de subvenciones por procedimiento en concurrencia competitiva y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022.

Segundo.- Publicada la Convocatoria y bases de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022, en el B.O.P. de Burgos, de fecha 24 de junio de 2022.

BDNS (Identif.): 633002

FINALIZACIÓN DEL PLAZO (15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación: 15 de julio de 2022).

Tercero.- Consta en el EXPTE. 6833N/2022, documento de Retención de Crédito,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

12022000018025, por importe de 7.200.- €, aplicación presupuestaria 3260.489.

Cuarto.- Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

NOMBRE DEL AMPA	Anotación
AMPA CEIP SANTA CATALINA	9184
AMPA CEE FUENTEMINAYA	9715
AMPA CEIP SIMÓN DE COLONIA	9719
AMPA CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	9787
AMPA IES VELA ZANETTI	9717

No presenta solicitud el AMPA del CEIP CASTILLA.

No presenta solicitud el AMPA del CEIP SANTA MARÍA

Quinto.- Teniendo en cuenta la aprobación, en Pleno, de la Fiscalización Limitada Previa y una vez firmada por todas las AMPAS que han presentado solicitud de subvención, la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Aranda de Duero para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL comprobar dicho extremo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva el siguiente,

### INFORME

PRIMERO.- Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ARANDA DE DUERO, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECENTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022, y teniendo en cuenta el punto Primero de la Convocatoria, Beneficiarios:

*Podrán solicitar la subvención las personas, entidades y asociaciones a las que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

*Las personas o entidades que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.*

*Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones de Aranda de Duero.*

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta las Bases Generales, **REQUISITOS:** Los beneficiarios de la subvención están obligados a,

*8º.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social*

**TERCERO.-** Considerando que de acuerdo con las Bases para la concesión de Ayudas a Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes Públicos de Enseñanza Primaria de Aranda de Duero, para la realización de Actividades de Adecentamiento de Centros, SE DESESTIMA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE AYUDA POR NO AJUSTARSE A DICHO CRITERIO: SER CENTRO DOCENTE PÚBLICO DE ENSEÑANZA PRIMARIA:

NOMBRE DEL AMPA	Anotación
AMPA IES VELA ZANETTI	9717

**CUARTO.-** Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ARANDA DE DUERO, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECENTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS AYUDAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.150,00.- € A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES (puntuación obtenida, importes a subvencionar y actividad subvencionada), por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en las bases generales y en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 (EXPTE. 6833N/2022)

*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*El objetivo del Ayuntamiento de Aranda de Duero con estas ayudas es contribuir a la cofinanciación de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de las instalaciones referidas, como por ejemplo: materiales y utensilios de jardinería y decorativos, mobiliario exterior (papeleras, jardineras, etc.), materiales y utensilios de pintura, enseres de exterior, útiles y herramientas y otros materiales.*

*En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se subvencionará el 20% del importe total de la factura y su período mínimo de amortización será de 2 años.*

*Dichas actividades de mejora y adecentamiento, serán complementarias a las organizadas por el propio centro docente y estarán dirigidas al alumnado y coordinadas*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*y/o realizadas por las A.M.P.A.S.*

**CRITERIOS:** *Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes, por el orden de prioridad que se indica:*

- *El número de alumnos que participan en la actividad y se benefician de la subvención. 40% de la dotación presupuestaria hasta un máximo de 3 puntos.*
- *La calidad y originalidad del proyecto. 30% de la dotación presupuestaria hasta un máximo de 3 puntos.*
- *El grado de implicación y participación del A.M.P.A. en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. 20% de la dotación presupuestaria hasta un máximo de 3 puntos.*
- *Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: se valorarán los proyectos presentados, valorando su nivel de cofinanciación y los gastos que suponen para la Asociación. 5% de la dotación presupuestaria hasta un máximo de 3 puntos.*
- *La duración y continuidad de la actividad a lo largo del curso escolar. 5% de la dotación presupuestaria hasta un máximo de 3 puntos.*

### **CANTIDAD TOTAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

*El total de la subvención es de 7.200.- € (100%), distribuida como a continuación se indica:*

- *1º criterio – Número de alumnos: 40% de la cantidad total: Máximo: 2.880.- €*
- *2º criterio – Calidad y originalidad: 30% de la cantidad total: Máximo: 2.160.- €*
- *3º criterio – Grado de implicación: 20% de la cantidad total: Máximo: 1.440.- €*
- *4º criterio – Aportación propia: 5% de la cantidad total: Máximo: 360.- €*
- *5º criterio - Duración: 5% de la cantidad total: Máximo: 360.- €*

### **VALOR DE CADA PUNTO:**

- *1º criterio – Número de alumnos: Máximo por centro: 3 puntos.  
Valor de cada punto: 160.- €*
- *2º criterio – Calidad y originalidad: Máximo por centro: 3 puntos.  
Valor de cada punto: 120.- €*
- *3º criterio – Grado de implicación: Máximo por centro: 3 puntos.  
Valor de cada punto: 80.- €*
- *4º criterio – Aportación propia: Máximo por centro: 3 puntos.  
Valor de cada punto: 20.- €*
- *5º criterio - Duración: Máximo por centro: 3 puntos.*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Valor de cada punto: 20.- €

Teniendo en cuenta cómo se distribuyen los puntos (de 1 a 3) entre las diferentes actividades:

	1 punto	2 puntos	3 puntos
Número de alumnos	Regla de 3	Regla de 3	Todo el colegio
Calidad/Originalidad	Baja	Media	Alta
Implicación	Baja	Media	Alta
Aportación propia	Menos mitad presupuesto actividad	Mitad pres. activ.	Más mitad pres. activ.
Duración	Menos 5 meses	Más 5 meses	Curso completo

LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS AMPAS SOLICITANTES ES LA SIGUIENTE:

### AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:

Considerando que el Proyecto concreto para el que se solicita subvención se denomina: MOBILIARIO BIBLIOTECA LUDOTECA y que según se describe la actividad: *“Creación de una biblioteca/ludoteca que contenga libros de lectura actuales, para que los niños puedan leer y llevarse libros a casa, así también juegos didácticos con los que jugar a juegos de mesa educativos”*, este Servicio de Educación considera que el Proyecto/Actividad presentado por el AMPA del CEIP Santa Catalina no puede considerarse actividad de adecentamiento ni se encuentra dentro de los objetivos de las ayudas: *“El objetivo del Ayuntamiento de Aranda de Duero con estas ayudas es contribuir a la cofinanciación de los gastos derivados del adecentamiento y mejora de las instalaciones referidas, como por ejemplo: materiales y utensilios de jardinería y decorativos, mobiliario exterior (papeleras, jardineras, etc.), materiales y utensilios de pintura, enseres de exterior, útiles y herramientas y otros materiales.”*

Por lo tanto, SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE AYUDA AL AMPA DE CEIP SANTA CATALINA POR NO AJUSTARSE A DICHO CRITERIO: No es objeto de subvención el proyecto presentado.

### AMPA DEL CEE FUENTEMINAYA:

CEE FUENTEMINAYA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Mural de hábitos saludables	18 ----- 3,00	1 ----- 1,00	3,00	1,00	1 día ----- 1,00
	Todo el centro	Baja. Murales realizados en	Alta. Participan en	Menos mitad pres. activ.	1 día



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

		anteriores convocatorias	activ. Ayto.		
TOTALES	3,00 ----- 3,00	1,00 ----- 1,00	3,00 ----- 3,00	1,00 ----- 1,00	1,00 ----- 1,00

### AMPA DEL CEIP SIMÓN DE COLONIA:

Considerando que con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2022 la AMPA del CEIP SIMÓN DE COLONIA presentó la documentación exigida, pero los documentos presentados no subsanan completamente las deficiencias originales y requeridas en la notificación.

SIMÓN DE COLONIA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Creación del huerto	380 ----- 3,00	3 ----- 3,00	3,00	0,00	Curso ----- 3,00
	Todo el centro	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	No está claro el borrador del presupuesto. No subsanado.	Todo el curso
TOTALES	3 ----- 3,00	3 ----- 3,00	3 ----- 3,00	0 ----- 0,00	3 ----- 3,00

### AMPA DEL CEIP FERNÁN GONZÁLEZ:

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Con fecha 10 de agosto de 2022 la AMPA del CEIP FERNÁN GONZÁLEZ presentó la documentación exigida.

CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Patios comunicados y musicales	462 ----- 3,00	1,00	3,00	3,00	1 mes ----- 1,00
	Todo el centro	Realizado en la anterior convocatoria. Amortización compra bienes	Alta. Participan en activ. Ayto.	Más de la mitad pres. activ.	
Rocódromo horizontal: nos movemos como arañitas	462 ----- 3,00	3,00	3,00	1,00	1 mes ----- 1,00





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

	Todo el centro	Alta	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos de la mitad pres. activ.	
TOTALES	6,00 ----- 3,00	4,00 ----- 2,00	6,00 ----- 3,00	4,00 ----- 2,00	2,00 ----- 1,00

### RESULTADO TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:

NOMBRE A.M.P.A.	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
CEE FUENTEMINAYA	3,00	1,00	3,00	1,00	1,00
CEIP SIMÓN DE COLONIA	3,00	3,00	3,00	0,00	3,00
CEIP FERNÁN FONZÁLEZ	3,00	2,00	3,00	2,00	1,00
VALOR/PUNTO	160.- €	120.- €	80.- €	20.- €	20.- €

### A DICHA PUNTUACIÓN LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE CANTIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE A.M.P.A.	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN	TOTAL
CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	480,00 €	240,00 €	240,00 €	40,00 €	20,00 €	1.020,00 €
CEE FUENTEMINAYA	480,00 €	120,00 €	240,00 €	20,00 €	20,00 €	880,00 €
CEIP SIMÓN DE COLONIA	480,00 €	360,00 €	240,00 €	0,00 €	60,00 €	1.140,00 €
TOTALES	960,00 €	360,00 €	480,00 €	60,00 €	40,00 €	3.040,00 €

### CONSIDERANDO LAS CANTIDADES SOLICITADAS, LA AYUDA TOTAL A PERCIBIR ES:

NOMBRE A.M.P.A.	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CORRESPONDE POR PUNTUACIÓN	CANTIDAD TOTAL A PERCIBIR
CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	2.031,34 €	1.020,00 €	1.020,00 €
CEE FUENTEMINAYA	1.680,00 €	880,00 €	880,00 €
CEIP SIMÓN DE COLONIA	250,00 €	1.140,00 €	250,00 €
TOTALES	3.961,34 €	3.040,00 €	2.150,00 €

### ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS Y TOTAL A PERCIBIR:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	Patios comunicados y musicales Rocódromo horizontal: nos movemos como arañitas	1.020,00 €
CEE FUENTEMINAYA	Mural de hábitos saludables	880,00 €
CEIP SIMÓN DE COLONIA	Creación del huerto	250,00 €
	TOTAL	2.150,00 €

CUARTO.- Considerando el procedimiento a seguir, según figura en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022:

*SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:*

*D. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*E. Evaluadas las solicitudes, la Comisión informativa encargada de formular a la propuesta a la Junta de Gobierno Local a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.*

*F. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.*

**QUINTO.-** Según consta en las Bases Generales para la concesión de AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ARANDA DE DUERO, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECENTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022 (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022):

*PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Una vez concedida la subvención y si las Bases Reguladoras Específicas así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de cada subvención.*

*Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600.- € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.*

*JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 15 DE DICIEMBRE del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. Este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero de año siguiente.*

**SEXTO.-** Informadas en la Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos de fecha 6 de septiembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2022, con nº de referencia 2022/1056 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Desestimar la siguiente solicitud de ayuda por no ajustarse a la base de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

convocatoria: ser centro docente público de EDUCACIÓN PRIMARIA según consta en la convocatoria, bases y solicitud de ayuda. (EXPTE. 6833N/2022).

NOMBRE DEL AMPA	Anotación
AMPA IES VELA ZANETTI	9717

SEGUNDO.- Desestimar la siguiente solicitud de ayuda por no ajustarse el proyecto presentado para la que se solicita subvención al objeto de la convocatoria (adecentamiento) al objeto de subvención

NOMBRE DEL AMPA	Anotación
AMPA CEIP SANTA CATALINA	9184

TERCERO.- Aprobar la ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE ARANDA DE DUERO, DE ENSEÑANZA PRIMARIA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ADECENTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022, por un importe total de 2.150,00.- €, a las siguientes AMPAS solicitantes, por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en las bases generales y en la convocatoria de ayudas aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2022 (BOPBUR-2022-03414, nº 120, de 24 de junio de 2022)

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	Patios comunicados y musicales Rocódromo horizontal: nos movemos como arañitas	1.020,00 €
CEE FUENTEMINAYA	Mural de hábitos saludables	880,00 €
CEIP SIMÓN DE COLONIA	Creación del huerto	250,00 €
	TOTAL	2.150,00 €

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el proceso, para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Las AMPAS perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la concesión de la subvención con anterioridad al día 15 de diciembre de 2022.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 6. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00007189T.

### INFORME

Se emite el presente informe con arreglo a lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

**Primero.-** Visto el EXPTE. 6833N/2022, Convocatoria y bases generales de subvenciones por procedimiento en concurrencia competitiva y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022.

**Segundo.-** Publicada la Convocatoria y bases de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el ejercicio 2022, en el B.O.P. de Burgos, de fecha 24 de junio de 2022.

BDNS (Identif.): 633002

FINALIZACIÓN DEL PLAZO (15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación: 15 de julio de 2022).

**Tercero.-** Consta en el EXPTE. 6833N/2022, documento de Retención de Crédito para gastos, 12022000018028, por importe de 18.000.- €, aplicación presupuestaria 3260.489.

**Cuarto.-** Abierto plazo de presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes:

NOMBRE DEL AMPA	Anotación
AMPA CEIP SANTA CATALINA	9185
AMPA COLEGIO SAN GABRIEL	9305
AMPA IES SANDOVAL Y ROJAS	9167
AMPA IES EL EMPECINADO	9034



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

AMPA CEIP SANTA MARÍA	9155
AMPA COLEGIO CLARET	9346
AMPA CEE FUENTEMINAYA	9718
AMPA CEIP SIMÓN DE COLONIA	9714
AMPA CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	9788
AMPA IES VELA ZANETTI	9810

No presenta solicitud el AMPA del CEIP CASTILLA

No presenta solicitud el AMPA del COLEGIO VERA CRUZ.

No presenta solicitud el AMPA del COLEGIO STO. DOMINGO DE GUZMÁN - MM DOMINICAS

**Quinto.-** Teniendo en cuenta la aprobación en Pleno de la Fiscalización Limitada Previa y una vez solicitada a todas las AMPAS que han presentado solicitud de subvención, la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Aranda de Duero para solicitar y recabar información y datos referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de pago con el AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la SEGURIDAD SOCIAL y comprobar dicho extremo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.-** Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES DE ARANDA DE DUERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, AÑO 2022, y teniendo en cuenta el punto Primero de la Convocatoria y Bases.- BENEFICIARIOS:

*Podrán solicitar la subvención las personas, entidades y asociaciones a las que va dirigida la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

*Las personas o entidades que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.*

*Cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma y en el municipal de Asociaciones de Aranda de Duero.*

**SEGUNDO.-** Teniendo en cuenta las Bases Generales, REQUISITOS: Los beneficiarios de la subvención están obligados a,

*Punto 8º.- Encontrarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Tesorería Municipal y frente a la Seguridad Social.*



**TERCERO.-** Que una vez examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria de AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES DE ARANDA DE DUERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, AÑO 2022, **SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ADJUDICACIÓN DE DICHAS AYUDAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE 8.282,89.- € A LAS SIGUIENTES AMPAS SOLICITANTES (puntuación obtenida, importes a subvencionar y actividad subvencionada)**, por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria de ayudas aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 (EXPTE. 6833N/2022)

*El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*Las actividades extraescolares que podrán ser cofinanciadas, al amparo de la presente convocatoria, tendrán carácter cultural, lúdico y educativo, y estarán relacionadas con las artes escénicas, las artes plásticas, los viajes, la enseñanza de idiomas, la música, etc. Dichas actividades extraescolares serán complementarias a las organizadas por el propio centro docente y estarán dirigidas al alumnado y coordinadas y/o realizadas por las A.M.P.A.S.*

*Se consideran actividades extraescolares subvencionables:*

- Las actividades dirigidas a la información y formación de las madres y padres que integren la Asociación.*
- Las actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo, que tendrán carácter cultural, lúdico y educativo.*
- Las actividades cuyos destinatarios sean los socios del AMPA, el alumnado del centro y/o el profesorado.*

*Las ayudas financiarán parte de los gastos derivados de la realización de las actividades extraescolares y los medios que se precisen para llevar a cabo las mismas.*

*Las ayudas financiarán los gastos que se originen de la realización de las actividades objeto de subvención, así como los medios que se precisen para llevar a cabo dicha actividad: monitores, ponentes, materiales, seguros, etc. Incluidos los gastos de adquisición de material informático, dispositivos electrónicos, musicales, audiovisuales, etc., siempre y cuando, su compra derive directamente de la realización de las*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*actividades subvencionadas.*

*En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, se subvencionará el 20% del importe total de la factura y su periodo mínimo de amortización será de 2 años.*

*No serán objeto de subvención:*

- Los gastos originados por comidas, bebidas o compra de alimentos.*
- Las actividades que, de manera directa o indirecta, sean financiadas mediante cualquier otra línea de subvención por el Ayuntamiento.*
- Las actividades deportivas.*
- Las reformas u obras de mantenimiento en edificios y locales.*
- Los gastos suntuarios (orlas, gastos protocolarios, etc.).*

**CRITERIOS.-** *Los criterios para la valoración de los proyectos serán los siguientes:*

- El número de alumnos que participan en la actividad y se benefician de la subvención. 40% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos*
- La calidad y originalidad del proyecto. 30% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.*
- El grado de implicación y participación del A.M.P.A. en las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero. 20% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.*
- Aportación propia de la entidad en el desarrollo del programa: se valorarán los proyectos presentados, valorando su nivel de cofinanciación y los gastos que suponen para la Asociación. 5% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos.*
- La duración y continuidad de la actividad a lo largo del curso escolar. 5% de la dotación presupuestaria - Hasta un máximo de 3 puntos*

### **CANTIDAD TOTAL DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:**

*El total de la subvención es de 18.000.- € (100%), distribuida como a continuación se indica:*

- 1º criterio – Número de alumnos: 40% de la cantidad total. Máximo: 7.200.- €*
- 2º criterio – Calidad y originalidad: 30% de la cantidad total. Máximo: 5.400.- €*
- 3º criterio – Grado de implicación: 20% de la cantidad total. Máximo: 3.600.- €*
- 4º criterio – Aportación propia: 5% de la cantidad total. Máximo: 900.- €*
- 5º criterio - Duración: 5% de la cantidad total. Máximo: 900.- €*

### **VALOR DE CADA PUNTO:**

- 1º criterio – Número de alumnos: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 171,42.- €*
- 2º criterio – Calidad y originalidad: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada*





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

punto: 128,57.- €

- 3º criterio – Grado de implicación: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 85,71.- €
- 4º criterio – Aportación propia: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 21,42.- €
- 5º criterio - Duración: Máximo por centro: 3 puntos. Valor de cada punto: 21,42.- €

Teniendo en cuenta cómo se distribuyen los puntos (de 1 a 3) entre las diferentes actividades:

	1 punto	2 puntos	3 puntos
Número de alumnos	Regla de 3	Regla de 3	Todo el colegio
Calidad/Originalidad	Baja	Media	Alta
Implicación	Baja	Media	Alta
Aportación propia	Menos mitad presupuesto actividad	Mitad pres. activ.	Más mitad pres. activ.
Duración	Menos 5 meses	Más 5 meses	Curso completo

**LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR LAS AMPAS SOLICITANTES ES LA SIGUIENTE:**

### **AMPA DEL CEIP SANTA CATALINA:**

CEIP SANTA CATALINA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Juegos de ayer y hoy	271 -----3,00	3,00	3,00	2,00	Curso ----- 3,00
	Todo el centro	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Mitad pres. activ.	Curso completo
Visitas culturales	271 -----3,00	3,00	3,00	2,00	Curso ----- 3,00
	Todo el centro	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Mitad pres. activ.	Curso completo
<b>TOTALES</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>4,00 ----- 2,00</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>

### **AMPA DEL COLEGIO SAN GABRIEL:**

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Con fecha 16 de agosto de 2022 la AMPA del Colegio San Gabriel presentó la documentación exigida.

C. SAN GABRIEL - LA AGUILERA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Taller de huerto escolar	95 -----0,87	3,00	3,00	1,00	3 meses --- 1,00
	95 alumnos de 326	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
Taller de radio	95 -----0,87	3,00	3,00	1,00	9 meses --- 3,00
	95 alumnos de 326	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	Curso completo
Taller de reciclaje	95 -----0,87	3,00	3,00	1,00	9 meses --- 3,00
	95 alumnos de 326	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	Curso completo
<b>TOTALES</b>	<b>2,61 ----- 0,87</b>	<b>9,00 ----- 3,00</b>	<b>9,00 ----- 3,00</b>	<b>3,00 ----- 1,00</b>	<b>7,00 ----- 2,33</b>

### AMPA DEL IES SANDOVAL Y ROJAS:

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Con fecha 9 de agosto de 2022 la AMPA del IES Sandoval y Rojas presentó la documentación exigida.

IES SANDOVAL Y ROJAS	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Taller antisida	180 ----- 1,35	3,00	3,00	3,00	2 meses ---- 1,00
	180 alumnos de 400	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Mitad pres. activ.	
Talleres de educación emocional	180 ----- 1,35	3,00	3,00	1,00	1 mese ---- 1,00
	180 alumnos de 400	Alta. Realización por primera vez	Alta. Participan en activ. Ayto.	Mitad pres. activ.	
Taller de teatro	25 ----- 0,19	1,00	3,00	3,00	9 meses ---- 3,00
	25 alumnos de 400	Hicieron año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto.	Más mitad pres. activ.	Curso completo
<b>TOTALES</b>	<b>2,89 ----- 0,96</b>	<b>7,00 ----- 2,33</b>	<b>9,00 ----- 3,00</b>	<b>7,00 ----- 2,33</b>	<b>5,00 ----- 1,66</b>



### **AMPA DEL IES EL EMPECINADO**

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Con fecha 16 de agosto de 2022 20 la AMPA del IES El Empecinado presentó la documentación exigida.

<b>IES EL EMPECINADO</b>	<b>NÚMERO DE ALUMNOS</b>	<b>CALIDAD ORIGINALIDAD</b>	<b>IMPLICACIÓN</b>	<b>APORTACIÓN PROPIA</b>	<b>DURACIÓN</b>
Mejores notas					
No se considera actividad extraescolar					
Excursiones socioculturales	750 ----- 3,00	1,00	3,00	3,00	9 meses ----3,00
	Todo el colegio	Hicieron año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto.	Más de la mitad pres. activ.	Curso completo
Taller de Teatro	750 ----- 3,00	3,00	3,00	2,00	9 meses ----3,00
	Todo el centro	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	La mitad de pres. activ.	Curso completo
Concurso tarjetas y adornos de navidad	750 ----- 3,00	1,00	3,00	2,00	1 mes ---- 1,00
	Todo el colegio	Hicieron año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto.	La mitad pres. activ.	
<b>TOTALES</b>	<b>9,00 ----- 2,25</b>	<b>5,00 ----- 1,25</b>	<b>9,00 ---- 2,25</b>	<b>7,00 ----- 1,75</b>	<b>7,00 ----- 1,75</b>

### **AMPA DEL CEIP SANTA MARÍA:**

<b>CEIP SANTA MARÍA</b>	<b>NÚMERO DE ALUMNOS</b>	<b>CALIDAD ORIGINALIDAD</b>	<b>IMPLICACIÓN</b>	<b>APORTACIÓN PROPIA</b>	<b>DURACIÓN</b>
Viaje bosque mágico San Leonardo de Yagüe	28 ----- 0,21	3,00	3,00	1,00	1 mes ----- 1,00
	28 alumnos de 400	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
Juegos tradicionales	240 ----- 1,80	3,00	3,00	1,00	1 mes ----- 1,00
	240 alumnos de 400	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
<b>TOTALES</b>	<b>2,01 ----- 1,01</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>6,00 ----- 3,00</b>	<b>2,00 ----- 1,00</b>	<b>2,00 ----- 1,00</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### AMPA DEL COLEGIO CLARET:

COLEGIO CLARET	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Sin miedo a la red	549 ----- 2,61	3,00	3,00	1,00	3 meses ---- 1,00
	549 alumnos de 629	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
Curso de fotografía "Fiestas Colegiales"	201 ----- 0,95	3,00	3,00	1,00	1 semana ---1,00
	201 alumnos de 629	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
El gen de la tradición	629 ----- 3,00	3,00	3,00	1,00	Curso ----- 3,00
	629 alumnos de 629	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
Sembrando para leer	280 ----- 1,33	3,00	3,00	1,00	1 mes ----- 1,00
	280 alumnos de 629	Nueva actividad		Menos mitad pres. activ.	
A convivir se aprende					
	Esta actividad no se considera como actividad extraescolar				
<b>TOTALES</b>	<b>7,89 ----- 1,58</b>	<b>12,00 ----- 2,40</b>	<b>12,00 ---- 2,40</b>	<b>4,00 ----- 0,8</b>	<b>6,00 ----- 1,20</b>

### AMPA DEL CEE FUENTEMINAYA:

CEE FUENTEMINAYA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Apoyo a la lectura asistido con perro de apoyo	18 ----- 3,00	1,00	1,00	1,00	9 meses 3,00
	Todo el centro	Hicieron anteriores convocatorias	Baja participación en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	Todo el curso
<b>TOTALES</b>	<b>3,00 ----- 3,00</b>	<b>1,00 ----- 1,00</b>	<b>1,00 ----- 1,00</b>	<b>1,00 ----- 1,00</b>	<b>3,00 -----3,00</b>

### AMPA DEL CEIP SIMÓN DE COLONIA:

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Con fecha 10 de agosto de 2022 la AMPA del CEIP SIMÓN DE COLONIA presentó la documentación exigida, pero los documentos presentados no subsanan completamente las deficiencias originales y requeridas en la notificación.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

SIMÓN DE COLONIA	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Excursión cultural a Olmedo	55 ----- 0,43	3	3	0	1 día ----- 1,00
	55 alumnos de 380	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	No está claro el borrador del presupuesto. No subsanado.	
<b>TOTALES</b>	0,43 ----- 0,43	3	3	0	1,00 ----- 1,00

### AMPA DEL CEIP FERNÁN GONZÁLEZ:

Con fecha 8 de agosto de 2022 le fue notificado requerimiento para la subsanación de la documentación exigida, que presenta errores formales, contando con un plazo de 10 días para subsanar deficiencias.

Con fecha 10 de agosto de 2022 la AMPA del CEIP FERNÁN GONZÁLEZ presentó la documentación exigida.

CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Página web del AMPA: dominio del hosting					
	El pago del dominio host no es actividad extraescolar.				
Kit de almuerzo saludable y 0 residuos					
	No actividad extraescolar, recibir subvención para subvencionar				
Jornadas lúdicas de convivencia de socios	0 ----- 0,00	3,00	3,00	1,00	1 mes ----- 1,00
	No figura este dato. No se puede valorar	Nueva actividad	Alta. Participan en activ. Ayto.	Menos mitad pres. activ.	
Concurso de postales navideñas	462 ----- 3,00	1,00	3,00	3,00	1 mes ----- 1,00
	Todo el centro	No es una actividad nueva. Varios años	Alta. Participan en activ. Ayto.	Mas mitad pres. activ.	
<b>TOTALES</b>	<b>3,00 ----- 0,75</b>	<b>4,00 ---- 1,00</b>	<b>6,00 ---- 1,50</b>	<b>4,00 ---- 1,00</b>	<b>2,00 ----- 0,50</b>

### AMPA DEL IES VELA ZANETTI:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

IES VELA ZANETTI	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
Taller lingüístico - Rev."La Vela"	540 ----- 3,00	1,00	3,00	1,00	9 meses ---- 3,00
	Todo el centro	Hicieron año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto	Menos mitad pres. activ.	Todo el curso
Talleres Escuela de padres	540 ----- 3,00	1,00	3,00	1,00	9 meses ---- 3,00
	Todo el centro	Hicieron año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto	Menos mitad pres. activ.	Todo el curso
Concursos Vela Zanetti	65 ----- 0,36	1,00	3,00	1,00	9 meses ---- 3,00
	60 alumnos	Hicieron el año pasado	Alta. Participan en activ. Ayto	Menos mitad pres. activ.	Todo el curso
<b>TOTALES</b>	<b>6,36 ----- 2,12</b>	<b>3,00 ----- 1,00</b>	<b>9,00 ----- 3,00</b>	<b>3,00 ----- 1,00</b>	<b>9,00 ----- 3,00</b>

### RESULTADO TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS:

NOMBRE A.M.P.A.	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN
C.P. CASTILLA					
C.P. SANTA MARÍA	1,01	3,00	3,00	1,00	1,00
COLEGIO CLARET	1,58	2,40	2,40	0,80	1,20
CEIP FERNAN GONZALEZ	0,75	1,00	1,50	1,00	0,50
COLEGIO STO. DOMINGO					
COLEGIO VERA CRUZ					
IES SANDOVAL Y ROJAS	0,96	2,33	3,00	2,33	1,66
IES EL EMPECINADO	2,25	1,25	2,25	1,75	1,75
COLEGIO SAN GABRIEL	0,87	3,00	3,00	1,00	2,33
CEE FUENTEMINAYA	3,00	1,00	1,00	1,00	3,00
C.P. SIMON DE COLONIA	0,43	3,00	3,00	0,00	1,00
C.P. SANTA CATALINA	3,00	3,00	3,00	2,00	3,00
IES VELA ZANETTI	2,12	1,00	3,00	1,00	3,00
<b>VALOR/PUNTO</b>	<b>171,42</b>	<b>128,57</b>	<b>85,71</b>	<b>21,42</b>	<b>21,42</b>

### A DICHA PUNTUACIÓN LE CORRESPONDE LA SIGUIENTE CANTIDAD ECONÓMICA:

NOMBRE A.M.P.A.	NÚMERO DE ALUMNOS	CALIDAD ORIGINALIDAD	IMPLICACIÓN	APORTACIÓN PROPIA	DURACIÓN	TOTAL A PERCIBIR
C.P. SANTA MARÍA	173,13 €	385,71 €	257,13 €	21,42 €	21,42 €	<b>858,81 €</b>
						Solicitan: 1.950,00.- €
COLEGIO CLARET	270,84 €	308,57 €	205,70 €	17,14 €	25,70 €	<b>827,96 €</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

						Solicitan: 4.187,00.- €
<b>CEIP FERNAN GONZALEZ</b>	128,57 €	171,42 €	128,57 €	21,42 €	10,71 €	<b>460,68 €</b>
						Solicitan: 3.841,00.- €
<b>IES SANDOVAL Y ROJAS</b>	164,56 €	299,57 €	257,13 €	49,91 €	35,56 €	<b>806,73 €</b>
						Solicitan: 1.400,00.- €
<b>IES EL EMPECINADO</b>	385,70 €	160,71 €	192,85 €	37,49 €	37,49 €	<b>814,23 €</b>
						Solicitan: 2.400,00.- €
<b>COLEGIO SAN GABRIEL</b>	149,14 €	385,71 €	257,13 €	21,42 €	49,91 €	<b>863,30 €</b>
						Solicitan: 2.950,00.- €
<b>CEE FUENTEMINAYA</b>	514,26 €	128,57 €	85,71 €	21,42 €	64,26 €	<b>814,22 €</b>
						Solicitan: 870,00.- €
<b>C.P. SIMON DE COLONIA</b>	73,71 €	385,71 €	257,13 €	0,00 €	21,42 €	<b>737,97 €</b>
						Solicitan: 1.000,00.- €
<b>C.P. SANTA CATALINA</b>	514,26 €	385,71 €	257,13 €	42,84 €	64,26 €	<b>1.264,20 €</b>
						Solicitan: 2.800,00.- €
<b>IES VELA ZANETTI</b>	363,41 €	128,57 €	257,13 €	21,42 €	64,26 €	<b>834,79 €</b>
						Solicitan: 2.500,00.- €
					<b>TOTAL</b>	<b>8.282,89 €</b>

### ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
<b>CEIP SANTA CATALINA</b>	Juegos de ayer y de hoy Visitas culturales	<b>1.264,20 €</b>
<b>C.P. SIMON DE COLONIA</b>	Excursión cultural a Olmedo	<b>737,97 €</b>
<b>COLEGIO SAN GABRIEL</b>	Taller de huerto escolar Taller de radio Taller de reciclaje	<b>863,30 €</b>
<b>IES SANDOVAL Y ROJAS</b>	Taller antisida Talleres de educación emocional Taller de teatro	<b>806,73 €</b>
<b>IES EL EMPECINADO</b>	Excursiones socioculturales Taller de teatro Concurso tarjetas y adornos navideños	<b>814,23 €</b>
<b>CEIP SANTA MARÍA</b>	Viaje al bosque mágico San Leonardo de Yagüe Juegos tradicionales	<b>858,81 €</b>
<b>COLEGIO CLARET</b>	Sin miedo a la red Concurso de fotografía "Fiestas colegiales" El gen de la tradición Sembrando para leer	<b>827,96 €</b>



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

<b>CEE FUENTEMINAYA</b>	Apoyo a la lectura asistido con perro de apoyo	<b>814,22 €</b>
<b>CEIP FERNÁN GONZÁLEZ</b>	Jornadas lúdicas de convivencia de socios	<b>460,68 €</b>
	Concurso de postales de navidad	
<b>IES VELA ZANETTI</b>	Concursos Vela Zanetti	<b>834,79 €</b>
	Talleres escuela para padres	
	Taller lingüístico revista "La Vela"	
	<b>TOTAL</b>	<b>8.282,89.-€</b>

**CUARTO.-** Considerando el procedimiento a seguir, según figura en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022:

*SÉPTIMO. El procedimiento a seguir será el siguiente:*

*D. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano competente para llevar a cabo la instrucción, que será el así designado en la convocatoria, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*E. Evaluadas las solicitudes, la Comisión informativa encargada de formular a la propuesta a la Junta de Gobierno Local a través del órgano instructor, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.*

*F. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.*

**QUINTO.-** Según consta en las Bases para la concesión de AYUDAS A AMPAS DE





Ayuntamiento de Aranda de Duero

CENTROS DOCENTES DE ARANDA DE DUERO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, AÑO 2022 (Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022):

**PAGO DE LA SUBVENCIÓN:** *Una vez concedida la subvención y si las Bases Reguladoras Específicas así lo establecen, en el plazo de 15 días, se anticipará como máximo el 90% de la misma, abonándose el otro 10% restante una vez se hubiere justificado debidamente la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en esta Ordenanza General y en las Bases Reguladoras de cada subvención.*

*Si la subvención concedida fuere igual o inferior a 600.- € el pago será efectuado de una sola vez por su importe total en el plazo de los quince días indicado.*

**JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** *Las personas o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona, y siempre con anterioridad al día 15 DE DICIEMBRE del año de su concesión, con la excepción de aquellas actividades que se realicen en el mes de diciembre. Este caso, la justificación de la aplicación de fondos se realizará hasta el 15 de enero de año siguiente.*

**SEXTO.-** Informadas en la Comisión de Asuntos culturales, deportivos y festejos de fecha 6 de septiembre de 2022.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/09/2022, con nº de referencia 2022/1059 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar la ADJUDICACIÓN PROVISIONAL de las AYUDAS A AMPAS DE CENTROS DOCENTES DE ARANDA DE DUERO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, AÑO 2022, por un importe total de **8.282,89.- €** a las siguientes AMPAS solicitantes, por cumplir los requisitos generales y según los criterios de valoración establecidos en las bases y en la convocatoria de ayudas aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2022 (BOPBUR-2022-03414, nº 120 - de 24 de junio de 2022)



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

NOMBRE A.M.P.A.	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	TOTAL A PERCIBIR
CEIP SANTA CATALINA	Juegos de ayer y de hoy Visitas culturales	1.264,20 €
C.P. SIMON DE COLONIA	Excursión cultural a Olmedo	737,97 €
COLEGIO SAN GABRIEL	Taller de huerto escolar Taller de radio Taller de reciclaje	863,30 €
IES SANDOVAL Y ROJAS	Taller antisida Talleres de educación emocional Taller de teatro	806,73 €
IES EL EMPECINADO	Excursiones socioculturales Taller de teatro Concurso tarjetas y adornos navideños	814,23 €
CEIP SANTA MARÍA	Viaje al bosque mágico San Leonardo de Yagüe Juegos tradicionales	858,81 €
COLEGIO CLARET	Sin miedo a la red Concurso de fotografía "Fiestas colegiales" El gen de la tradición Sembrando para leer	827,96 €
CEE FUENTEMINAYA	Apoyo a la lectura asistido con perro de apoyo	814,22 €
CEIP FERNÁN GONZÁLEZ	Jornadas lúdicas de convivencia de socios Concurso de postales de navidad	460,68 €
IES VELA ZANETTI	Concursos Vela Zanetti Talleres escuela para padres Taller lingüístico revista "La Vela"	834,79 €
	<b>TOTAL</b>	<b>8.282,89.-€</b>

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el proceso, para que en el plazo de diez días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en las bases comuniquen su aceptación.

Las AMPAS perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

justificar, en todo caso, la concesión de la subvención con anterioridad al día 15 de diciembre de 2022.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### 7. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2021/00005962C.

**FAVORABLE CONCESIÓN LICENCIA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 15/06/2021 se presenta solicitud suscrita por D.V.T.G. con NIF: \*\*\*0367\*-\* en nombre y representación de D. R.M.C., con NIF:\*\*\*9298\*-\* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de edificio sito en Calle Isilla nº 16 con referencia catastral 3037624VM4133N0001ZQ.

A la Solicitud acompaña: Proyecto de demolición de edificio, suscrito por el arquitecto D. V.T.G. visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 26/05/2021; autoliquidación y justificante de pago de tasa por licencia urbanística por importe de 114,71€ y poder de representación a favor de D. V.T.G. para la tramitación de la licencia urbanística de demolición; cuestionario de estadística de construcción y hoja de comunicación de encargo profesional de proyecto de demolición.

**SEGUNDO.-** En fecha 08/03/2022 se emite informe técnico favorable del servicio municipal del urbanismo en que se refiere: "...Por lo anterior, el derribo de la edificación no precisaría el previo informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico sí no implica excavaciones en el terreno, por lo que **podría concederse la licencia solicitada, prohibiéndose expresamente excavaciones en el terreno**, o en otro caso deberán realizarse los sondeos arqueológicos previstos en el catálogo y contar con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico.

En cualquier caso los trabajos de demolición se deberán realizar en las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU:

- 1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.*
- 2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.*
- 3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal y estatal.*
- 4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.*
- 5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.*

Y con las previsiones establecidas en el art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León adoptando las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

Demolido el inmueble deberá procederse al vallado de los terrenos en las condiciones establecidas en el art. 7.25 de la normativa del PGOU, mediante valla de materiales de albañilería, y cuando menos, acabado con revoco y pintura, con cierre adecuado en sus portales de acceso, de forma que no sea visible el interior desde la vía



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

pública con una altura de dos metros medidos desde la vía pública. (...)

Fija el importe de la fianza/garantía para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición en 7.571,34 €.

**TERCERO.-** Con fecha 16/03/2022 se incorpora al expediente nuevo estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.

**CUARTO.-** A la vista del nuevo estudio de gestión de residuos, el Arquitecto Municipal emite informe indicando que el importe de la fianza para la correcta gestión de residuos es de 409,50€.

**QUINTO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 22/04/2022 el interesado adjunta liquidación y justificante de pago de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000324816094 por importe de 409,50€.

**SEXTO.-** Con fecha 09/09/2022 se incorpora al expediente hoja de comunicación de dirección de obra visada por el Colegio Oficial de Arquitecto de Castilla y León Este.

A los anteriores son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado favorablemente **con condiciones** por los servicios técnicos municipales en fecha 08/03/2022 y 22/03/2022 sin que de los informes se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni concurren afecciones sectoriales



que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obrando en el expediente informe de los servicios técnicos municipales e informe jurídico que sirve de informe propuesta de resolución.

**CUARTO.-Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidenta de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

**QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que



resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Procede otorgar **LICENCIA DE DERRIBO** solicitada en fecha 15/06/2021 por D.V.T.G. con NIF: \*\*\*0367\*-\* en nombre y representación de D. R.M.C., con NIF:\*\*\*9298\*-\* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de edificio sito en Calle Isilla nº 16 con referencia catastral 3037624VM4133N0001ZQ, en las condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud en la redacción que haya dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y al resto de autorizaciones e informes sectoriales, que eventualmente hayan sido necesarios para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas más adelante en la presente resolución.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general extintivas de sus efectos. *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

**De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal se prohíbe expresamente excavaciones en el terreno, en otro caso deberán realizarse los sondeos arqueológicos previstos en el catálogo y contar con informe favorable de la Comisión Territorial de Patrimonio Histórico.**

2. Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presenta caso el solicitante ha justificado la constitución de garantía o fianza equivalente con referencia C60:000324816094 por importe de 409,50 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 12/04/2022.

Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlos, deberán ser reparados con carácter previo a la finalización de las obras de derribo.

3. De conformidad a las previsiones del art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León se adoptarán las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

4. Se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU de 2000:

1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.
2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.
3. Queda prohibida la utilización de explosivos.
4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.
5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

### **CUARTO.- Información complementaria y obligaciones del promotor:**

1. Una vez demolido el inmueble deberá procederse al vallado del solar, en las alineaciones establecidas por el planeamiento y en las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en el art. 3.20 Vallados del PERI Casco Antiguo:

1) *Todos los solares deberán ser cerrados con cerca permanente de dos metros de altura como mínimo, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado, y cuando menos estarán terminadas con revoco y pintura acorde con el color de la zona, prohibiéndose expresamente los blanqueos y encalados.*

2) *Los locales de planta baja, hasta su acondicionamiento definitivo se deben cerrar con las condiciones señaladas en el punto 1 de este artículo, siendo su altura la de cada uno de los huecos que se cierre.*

3) *El cerramiento debe situarse remetido no menos de 0,10m de los haces de la fachada.*

2. Se informa que una vez derribada la edificación el propietario del solar quedará obligado con carácter general al cumplimiento de los deberes urbanísticos conforme a las



determinaciones del artículo 21 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y de forma específica a los que se señalen en el planeamiento aplicable.

3. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a la demolición de partes de las edificaciones, construcciones o instalaciones que no se hayan incluido en el proyecto que ha dado origen al otorgamiento de licencia ni la de aquellos elementos cuyo derribo esté prohibido conforme la normativa sectorial y la ordenación urbanística aplicable.

**Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.**

4. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

5. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

a) **La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.”**

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

6. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad**

### 8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00002859V.

**FAVORABLE DEMOLICIÓN 2 NAVES EN P.I.**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 07/03/202 se presenta solicitud suscrita por D. J.P.V. con NIF: \*\*\*2597\*-\* en nombre de MECANIZADOS MARBE, S.L., con NIF: B\*\*\*02001\* cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo naves ubicadas en C/ Logroño nº 6 y 8 , P.I. Allendeduero en Aranda de Duero, (Burgos) y en los inmuebles con referencia catastral 1332010VM4113S0001UQ / 1332008VM4113S0001HQ.

A la Solicitud acompaña: Proyecto de demolición de edificio, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. J.P.V., colegiado nº 20886 del COITIM de Madrid, sin visar; autoliquidación y justificante de pago de tasa por licencia urbanística por importe de 158,14 y autorización de representación de MECANIZADOS MARBE, S.L. a favor de J.P.V. para la tramitación de la licencia urbanística de demolición, sin firmar por el autorizante.

**SEGUNDO.-** Realizado el oportuno requerimiento de subsanación y mejora de solicitud con fecha 11/03/2022 el interesado adjunta liquidación y justificante de pago de constitución de la fianza de gestión de residuos de la construcción y demolición con referencia C60:000324578347 por importe de 969,12€.

**TERCERO.-** En fecha 12/04/2022 D. L.A.C, como representante de la ASOCIACION CULTURAL ART DE TROYA, solicita se le tenga por interesado en el procedimiento y se le



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

comuniquen las actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento. Nombra como representante a la letrada D<sup>a</sup>. V.M.C. adjuntando poder de representación.

Con fecha 13/04/2022 D<sup>a</sup> V.M.C. reitera la solicitud de ser parte interesada en el procedimiento así como que se le comuniquen resoluciones y acuerdos que se adopten en el seno del procedimiento.

**CUARTO.-** Con fecha 10/05/2022 D. J.A.\_M.M., vuelve a solicitar la licencia de derribo, para las naves que sufrieron un incendio en noviembre de 2021.

**QUINTO.-** En fecha 27/05/2022 se emite informe técnico favorable del servicio municipal del urbanismo en que se refiere: "... que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística en la concesión de la licencia urbanística de derribo solicitada.

Los trabajos de demolición se deberán realizar en las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del vigente PGOU:

*1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.*

*2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.*

*3. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo en casos muy especiales, que necesitarán autorización específica municipal y estatal.*

*4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.*

*5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.*

Y con las previsiones establecidas en el art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León adoptando las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

Demolido el inmueble deberá procederse al vallado de los terrenos en las condiciones establecidas en el art. 7.25 de la normativa del PGOU, mediante valla de materiales de albañilería, y cuando menos, acabado con revoco y pintura, con cierre adecuado en sus portales de acceso, de forma que no sea visible el interior desde la vía pública con una altura de dos metros medidos desde la vía pública.(...)

Finaliza el informe indicando la documentación a requerir al interesado para poder continuar con la tramitación del expediente:

Por lo anterior, procede requerir al interesado para que aporte:

- Proyecto de demolición visado por el colegio profesional.
- Comunicación aceptada de los técnicos encargados de la dirección de la obra y coordinación de Seguridad y salud.
- Cuestionario de Estadística de la Edificación.

**SEXTO.-** Con fecha 03/06/2022 se incorpora al expediente cuestionario de estadística de construcción y encargo de dirección de obra.

**SEPTIMO.-** Con fecha 12/08/2022 se adjunta al expediente proyecto de demolición visado por el COITIM con la misma fecha.

**OCTAVO.-** Por parte del Arquitecto Municipal con fecha 26/08/2022 se emite informe favorable, no obstante, indica que antes del otorgamiento de la licencia urbanística es necesario que conste en el expediente comunicación aceptada del técnico encargado de la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Coordinación de Seguridad y Salud. Asimismo indica que se han de cumplir las condiciones establecidas en el art. 7.35 de las Normas Urbanísticas del PGOU vigente, en el art. 31 de Ley del Ruido de Castilla y León y en el art.10.3.7.8 del PGOU para el vallado del solar resultante en el polígono industrial Allendeduero.

**NOVENO.-** Con fecha 25 y 26/08/2022 se hace al interesado requerimientos de cumplimiento de trámite solicitando comunicación aceptada del técnico encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud y poder de representación a favor del apoderado, respectivamente.

**DECIMO.-** Con fecha 26/08/2022 la Técnico de Administración General de Urbanismo emite informe favorable a la licencia solicitada una vez conste en el expediente la documentación requerida.

**DECIMO PRIMERO.-** Con fecha 29/08/2022 se incorpora al expediente poder “apud acta” y con fecha 16/09/2022 por parte del interesado, se presenta nombramiento del coordinador de seguridad y salud y hoja de dirección técnica de la obra.

A los anteriores son de aplicación las siguientes...

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERO.- Normativa aplicable:** La normativa aplicable viene establecida esencialmente por los artículos 97 a 104 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 287 a 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el municipio de Aranda de Duero, el Plan General en tramitación en cuanto las obras puedan estar afectas por las suspensión de licencias, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación dictado en su desarrollo y cuantas otras normas sectoriales afectan a las obras para las que se pide licencia.

**SEGUNDO.- Adecuación de las obras a la normativa urbanística y sectorial:** El proyecto ha sido informado favorablemente con condiciones por los servicios técnicos municipales en fecha 25/08/2022 sin que de los informes se deduzca que las obras queden afectadas por la suspensión de licencias, ni concurren afecciones sectoriales que requieran la solicitud de informes o autorizaciones de otras administraciones públicas.

**TERCERO.- Procedimiento:** Visto cuanto antecede, debe entenderse que en la tramitación del expediente no se dan vicios sustanciales respecto de la tramitación prevista en el artículo 293 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en cuanto resulta aplicable como regulación básica, por la regulación contenida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, obrando en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

el expediente informe de los servicios técnicos municipales e informe jurídico que sirve de informe propuesta de resolución.

**CUARTO.-Competencia:** Es competente para resolver la Alcaldesa-presidente de la corporación conforme a los dictados del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local.

No obstante, la competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

### **QUINTO.- Régimen de la licencia:**

1. Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio del deber del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten a su patrimonio o al dominio público.

2. Las licencias se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

3. La licencia no podrá otorgarse sin el previo otorgamiento del resto de autorizaciones que conforme a la normativa sectorial resulten necesarias.

4. El otorgamiento y la denegación de licencias son actos de naturaleza reglada y por su virtud, el acto que resuelva sobre su otorgamiento o denegación deberá ser motivado y resultar congruente con la solicitud, sin perjuicio de someterlas a condiciones en forma de carga modal conforme a las determinaciones del artículo 298 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

5. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

6. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Procede otorgar **LICENCIA DE DERRIBO** solicitada en fecha 07/03/2022, por D. J.P.V., con NIF: \*\*\*259\*-\* en nombre y representación de MECANIZADOS MARBE, S.L. con NIF: B-\*\*\*0201\*, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, solicitando el otorgamiento de licencia para el derribo de la 2 naves ubicadas en C/ Logroño nº 6 y 8 en el P.I. Allendeduero, en Aranda de Duero, (Burgos) y en los inmuebles con referencia catastral 1332010VM4113S0001UQ / 1332008VM4113S0001HQ, en las



condiciones que se derivan del proyecto que se adjunta a la solicitud en la redacción que haya dado lugar a la emisión de los informes técnicos favorables y al resto de autorizaciones e informes sectoriales, que eventualmente hayan sido necesarios para el otorgamiento de la licencia, y específicamente a las condiciones contenidas más adelante en la presente resolución.

**SEGUNDO. Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**TERCERO. Condiciones de la licencia:** Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general extintivas de sus efectos. *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

1. La licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

2. Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

**En el presenta caso el solicitante ha justificado la constitución de garantía o fianza equivalente con referencia C60:000324578347 por importe de 969,12 euros constituida a favor de este Ayuntamiento el día 11/03/2022.**

3. Las obras legitimadas en la licencia deberán ejecutarse de forma que no produzca ningún desperfecto en el dominio público. En el caso de que no sea posible evitarlos, deberán ser reparados con carácter previo a la finalización de las obras de derribo.

4. De conformidad a las previsiones del art. 31 de la Ley del Ruido de Castilla y León se adoptarán las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen.

5. Se cumplirán las condiciones establecidas en el art. 7.35 de la Normativa del



vigente PGOU de 2000:

1. Los derribos se realizarán en las primeras horas de la mañana, hasta las nueve en verano y hasta las diez en invierno, prohibiéndose arrojar escombros a la calle o emplear canales y tolvas en las fachadas. Este horario podrá ser modificado, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a petición del Propietario y con el visto bueno de su Arquitecto, cuando, por razones de alejamiento del centro de la población, por tránsito, etc., se justifiquen la excepción en la aplicación estricta del horario señalado.

2. En el interior de la finca puede hacerse el derribo a cualquier hora, siempre que no causen molestias.

3. Queda prohibida la utilización de explosivos.

4. Los materiales procedentes de derribo o de cualquier clase de obra se transportarán en vehículos convenientemente dispuestos para evitar el desprendimiento de escombros, carga o polvo en el trayecto.

5. No se permitirá el vaciado del solar mientras no se haya obtenido la licencia de construcción del edificio correspondiente.

#### **CUARTO.- Información complementaria y obligaciones del promotor:**

1. Una vez demolido el inmueble deberá procederse al vallado del solar, en las alineaciones establecidas por el planeamiento y en particular por la nueva alineación al espacio libre público, en las condiciones establecidas en las condiciones establecidas en el art. 10.3.7.8. – Cerramientos de parcela - de la normativa del PGOU, mediante cerca de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,5 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de dos metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los tramos que sea necesario para no sobrepasar este límite. Los lugares de acceso a las industrias habrán de cubrirse con puertas practicables de dos metros de altura.

2. Se informa que una vez derribada la edificación el propietario del solar quedará obligado con carácter general al cumplimiento de los deberes urbanísticos conforme a las determinaciones del artículo 21 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León y de forma específica a los que se señalen en el planeamiento aplicable.

3. **LA PRESENTE LICENCIA NO AMPARA LAS OBRAS QUE SE APARTEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO QUE HA SERVIDO DE BASE PARA SU OTORGAMIENTO**, salvo en lo referido a las variaciones irrelevantes que resulten necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

En ningún caso se entenderán variaciones irrelevantes y necesarias para la correcta ejecución del proyecto aquellas variaciones que afecten a la demolición de partes de las edificaciones, construcciones o instalaciones que no se hayan incluido en el proyecto que ha dado origen al otorgamiento de licencia ni la de aquellos elementos cuyo derribo esté prohibido conforme la normativa sectorial y la ordenación urbanística aplicable.

**Cualquier alteración de las obras que conforme a los párrafos precedentes no quede amparada en la licencia requerirán de modificación de la licencia con carácter**



**previo a su ejecución, y de no modificarse antes de su ejecución se entenderán obras clandestinas a los efectos de la incoación de los correspondientes procedimientos sancionador y de restauración de la legalidad, además de resultar ineficaces las declaraciones responsables que puedan presentarse al efecto de la primera ocupación de las construcciones e instalaciones.**

4. A los efectos del debido cumplimiento de las funciones de policía administrativa a que se refiere el apartado 5.5.19 del Plan General de Ordenación Urbana el promotor deberá notificar al ayuntamiento la fecha la fecha de inicio de las obras con suficiente antelación para la eventual personación de los servicios técnicos municipales.

5. Conforme al párrafo 2º del Artº. 16 del Texto Refundido de la Ley del Catastro, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2004:

**“Serán objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:**

a) **La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, reforma demolição o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.**”

Dicha declaración se deberá presentar en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, ante la Gerencia del Catastro en Burgos o a través de la Oficina Virtual del Catastro si dispone de certificado digital.

Por la Oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

6. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210, de 3 de noviembre de 2008.

7. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León **“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) de una copia autorizada de la licencia urbanística, 2º) Un cartel informativo en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.**

8. En caso de ocupación de la vía pública, el interesado deberá solicitar y obtener autorización de uso especial al efecto conforme a la normativa general y local vigente en cada momento y mediante modelo normalizado, debiendo comunicar a la Policía Local la efectiva ocupación con al menos con un día de antelación.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda a efectos de su



eventual impugnación

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

## **9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2022/00004636T.**

**Licencia urbanística de obras para canalización de fibra óptica en Calle Baleares 6**

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de abril de 2022, ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, con C.I.F. en nombre y representación de la entidad mercantil **LYNTIA NETWORKS, S.A.**, con C.I.F. , solicita licencia urbanística para la canalización de fibra óptica en la Calle Baleares nº 6 de Aranda de Duero, referencia catastral 0432005VM4103S0001FB.

**SEGUNDO.-** Se entiende presentada la documentación completa el día 12 de septiembre de 2022, constando en el expediente la siguiente documentación:

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>	<b>Fecha</b>
1º	Autorización presentación	13/04/2022
2º	Memoria	13/04/2022
3º	Autoliquidación y pago de la tasa	09/05/2022
4º	Poder notarial	09/05/2022
5º	Poder notarial	09/05/2022
6º	Solicitud licencia de obra	09/05/2022
7º	Autoliquidación y pago tasa licencia obra	09/05/2022
8º	Poder notarial	23/05/2022
9º	Solicitud licencia de obra firmada	23/05/2022
10º	Autoliquidación y pago fianza gestión de residuos	12/09/2022

**TERCERO.-** Con fecha 2 de junio de 2022 el Servicio de Alumbrado, emite informe favorable estableciendo igualmente condiciones en forma de carga modal.

**CUARTO.-** Con fecha 12 de agosto de 2022, el Servicio de Aguas emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.

**QUINTO.-** Con fecha 8 de julio de 2022, el Servicio de Urbanismo emite informe favorable estableciendo en las anteriores condiciones en forma de carga modal.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEXTO.-** Sirva como informe jurídico el siguiente informe-propuesta de resolución.

A los anteriores son de aplicación los siguientes...

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La normativa de aplicable está integrada por los artículos 3,5, 75, 76, 77 y 78, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, Disposición Adicional Segunda; los artículos 92.1,2 Y 4; 93 y 137.4. de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 288 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, además de Plan General de Ordenación Urbana Vigente el Aranda de Duero y finalmente las ordenanzas municipales en materia de ocupación del dominio público.

**SEGUNDO.-** Debe referirse que, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: *“Son bienes de dominio público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques aguas de fuentes, estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad Local”*; discurriendo la canalización que se pretende realizar por bienes de dominio público, es necesario que el Ayuntamiento se pronuncie previamente al otorgamiento de la licencia urbanística, sobre el título de uso de esos bienes de dominio público.

**TERCERO.-** Los apartados 2º y 4º del artículo 75 del Real Decreto 1732/1986 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales define respectivamente como uso privativo del dominio público, el constituido por *la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados*; y como uso anormal a aquél que *no fuere conforme con dicho destino principal*.

**CUARTO.-** En lo que se refiere a su naturaleza de uso normal debe tenerse en cuenta que el destino principal del dominio público viario es la circulación y estancia de personas, pero su ocupación en subsuelo por acometidas para la prestación de servicios de suministros urbanos debe ser considerado como un propio accesorio del subsuelo del dominio público viario municipal, estando incluso ínsito en el propio proceso de urbanización de las vías públicas urbana.

Por cuanto afecta a su naturaleza privativa o especial hay que indicar que, siempre y cuando se realice siguiendo las prescripciones técnicas dictadas por el Ayuntamiento a las distintas entidades prestadora de servicios, no tiene porqué impedir o limitar la utilización de dominio público por otros interesados, sin perjuicio de que lógicamente la utilización de subsuelo bajo el dominio público por el conjunto de operadores deba ordenarse y condicionarse adecuadamente a tal efecto.

**QUINTO.-** El artículo 78 de referida norma reglamentaria se limita a reservar el régimen concesión a las ocupaciones del dominio público que puedan considerarse como anormales o privativas, prescribiendo para el resto de supuestos el régimen de licencia o autorización de uso.

**SEXTO.-** En cuanto se refiere al procedimiento, éste se regula en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, en términos equiparables a los previstos para la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

licencia urbanística en el artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; sin más diferencias que la del plazo de subsanación en aquél es de 15 días, en lugar de los 10 días que prescribe este artículo. Debiendo referir que a mayores, que de conformidad al artículo 77.2 del Decreto 1732/1986, de 13 de junio, *las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.*

**SÉPTIMO.-** En cuanto se refiere a la vigencia, el artículo 79 del reglamento solo fija una vigencia máxima determinada para la concesiones administrativas, que debe entenderse modificada por el artículo 93 de la Ley 33/2003; sin embargo la única limitación temporal aplicable a las licencias/autorizaciones es, conforme al artículo 79 del Real Decreto 1372/1986, que no podrán otorgarse por tiempo indefinido; sin que sean de aplicación las limitaciones temporales de los artículos 86.2 y 92.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas conforme a su disposición adicional segunda.

La competencia para la concesión es del Alcalde, tanto de conformidad al artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 8 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como al apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no obstante referida competencia debe entenderse delegada en la Junta de Gobierno Local de conformidad a las determinaciones del apartado 8º del dispositivo primero de la resolución de la Alcaldía de este consistorio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

**OCTAVO.- Régimen de la licencia:** Conforme a las determinaciones del artículo 98 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de denegar las licencias que afecten al patrimonio municipal o al dominio público. Es precisamente por esta debida defensa del dominio público por la que en los casos como el que nos ocupa, el otorgamiento del título habilitante para la utilización del dominio público debe ser previo o simultáneo al otorgamiento de la licencia urbanística.

1. Las licencias urbanísticas se otorgan de conformidad a la ordenación vigente al momento de su resolución dentro del plazo previsto en la normativa urbanística aplicable o, transcurrido este al momento en que culminara señalado plazo de tramitación.

2. La licencia se otorga en general sin perjuicio de la tramitación y obtención de las acometidas y suministros de los servicios urbanos por los servicios y empresas suministradoras correspondientes y específicamente de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertidos.

3. Por la oficina de Gestión Tributaria se liquidará el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo, una vez concluida y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes.

4. De conformidad a las determinaciones del artículo 298 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, las licencias podrán quedar sometidas a condiciones, sin que éstas puedan afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**NOVENO.- CONCENTRACIÓN DE TRÁMITES:** Finalmente referir que de conformidad al artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.*

**DÉCIMO.- Procedimiento y adecuación a la ordenación aplicable:** En lo referido a la licencia urbanística, se seguirán los trámites del artículo 293 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, debiéndose informar por los servicios técnicos y jurídicos municipales el tenor de las obras proyectadas de cara a garantizar la adecuación de las obras a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial aplicable; resultando de los antes citados informes de los servicios técnicos municipales la adecuación de las obras proyectadas a la ordenación urbanística y a la normativa técnica y sectorial.

**DÉCIMO PRIMERO.- Competencia:** Es competente para resolver el Alcalde-Presidente de la corporación conforme a las determinaciones del artículo 21.2.q) en relación con el artículo 99.1 de la Leu 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León.

No obstante la competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía de 26 de junio de 2020 publicada en el Boletín oficial de la provincia nº 124 de 17 de julio de 2021, por lo que el acuerdo se dictará por delegación de la Alcaldía-Presidencia de la corporación.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud presentada el 13 de abril de 2022 por ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS SAU, con C.I.F. en nombre y representación de la entidad mercantil LYNTIA NETWORKS, S.A., con C.I.F. A61648069, y por su virtud, **otorgarle autorización para ocupar temporalmente la vía pública**, para la canalización de fibra óptica en la Calle Baleares nº 6 de Aranda de Duero, referencia catastral 0432005VM4103S0001FB, de acuerdo con las prescripciones que en forma de carga modal se determinan en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Otorgar la autorización de uso del subsuelo de dominio público por la acometida proyectada por un plazo de 4 años prorrogables condicionada a la ejecución de la acometida conforme a las antes referidas prescripciones del dispositivo **NOVENO** y a la efectiva prestación del suministro:

Dicho plazo será prorrogable de forma automática siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento; todo ello sin perjuicio de que conforme a las determinaciones del 92.4 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (de aplicación básica) la autorización **puede ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización**, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general; procediendo en consecuencia la revocación por la concurrencia sobrevenida de circunstancias de las que se derivara la limitación del número de licencias otorgables o cualquier tipo de limitación a la competencia no amparada en el derecho estatal o comunitario vigente en cada momento.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**TERCERO.- Otorgar licencia urbanística para la ejecución de una acometida** de acuerdo con el proyecto que ha dado lugar a la estimación de los informes técnicos favorables y a los requisitos y condicionantes derivados de la legislación técnica y sectorial aplicable que hayan dado lugar a su otorgamiento; para la canalización de fibra óptica en la Calle Baleares nº 6 de Aranda de Duero, referencia catastral 0432005VM4103S0001FB.

**CUARTO.- Plazos máximos de inicio, finalización y suspensión de las obras:** Las obras deberán iniciarse antes del transcurso de plazo seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia y finalizar antes del transcurso de treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

El plazo de interrupción máxima que podrá reconocerse previa solicitud motivada en razones objetivas de naturaleza técnica será de doce meses y deberá especificarse en la resolución en que la reconozca.

**QUINTO. Condiciones generales de las licencias:** Conforme al artículo 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las condiciones impuestas a las licencias en general deben entenderse con carácter general como resolutivas de sus efectos. *“Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.”* Así las cosas las licencias carecerán de efectos jurídicos en los casos en que no se cumplan las condiciones que deban cumplirse con carácter previo a su otorgamiento, y quedarán sin efecto cuando no se cumplan en tiempo y forma respecto de las que debieran consumarse tras su otorgamiento.

**SEXTO.- Condiciones a la licencia urbanística:** La licencia urbanística queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se deriva de la ordenación aplicable y la normativa técnica y sectorial aplicable y especialmente a las condiciones establecidas en la presente resolución de otorgamiento.

1. La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de todas las prescripciones y obligaciones derivadas de los informes y autorizaciones sectoriales cuya emisión haya sido necesaria para su otorgamiento y a las específicamente recogidas en el dispositivo **NOVENO** de la presente resolución.

2. Conforme la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999 y salvo en el caso de obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados, el Ayuntamiento de Aranda de Duero condiciona el otorgamiento de la licencia urbanística a la previa constitución de la fianza o garantía equivalente para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el presente procedimiento se ha justificado la constitución de la fianza o garantía de la adecuada gestión de residuos el día 12/09/2022 por importe de 300,00 euros.

Las obras que se autorizan mediante el acuerdo de otorgamiento de la licencia deberán ejecutarse de forma que no se produzca ningún desperfecto en el dominio público, y en el caso de que no sea posible evitarlo deberán ser reparados con carácter previo a la primera ocupación del edificio, construcción o instalación.

3. Ello, sin perjuicio de casos en que conforme a derecho no sea posible repararlos con carácter previo a la primera ocupación; en cuyo caso será necesario que junto



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

a la documentación requerida para la primera ocupación se justifique suficientemente tal circunstancia y se garantice el coste de las obras de reparación por cualquiera de las formas del artículo 202.6 del Decreto 22/2004 de 29 de enero.

**SEPTIMO.- Condiciones a la licencia de ocupación del dominio público:** la licencia de ocupación del subsuelo público queda condicionada a la ejecución de la acometida en las condiciones que se determinan en el Dispositivo **NOVENO** en forma de carga modal, a la efectiva prestación del suministro para la que se otorga el uso del dominio público y por la no alteración de las condiciones de las que se deriva la posibilidad de su otorgamiento por adjudicación directa, se den razones de interés público, devengan incompatibles con condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben común el uso general del dominio público ocupado.

### **OCTAVO.- Obligaciones del promotor:**

1. Los residuos procedentes de las obra deberán gestionarse conforme a la normativa vigente y en especial conforme a la Ordenanza municipal para la gestión de los residuos de la construcción y demolición publicada en BOP nº 210 de 3 de noviembre de 2008.

2. Conforme al artículo 300 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León *“en todas las obras de edificación y urbanización debe disponerse a pie de obra: 1º) **de una copia autorizada de la licencia urbanística**, el interesado recogerá en las dependencias municipales ubicadas en la Plaza Mayor nº13 la placa identificativa de los datos de la licencia para su colocación en un lugar de la obra visible desde la vía pública, 2º) **Un cartel informativo** en el acceso a la obra y en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, que refiera el objeto, número y fecha de la licencia, el titular de la licencia, el proyectista, el constructor y los directores de obra y de ejecución. Será responsabilidad del promotor que la veracidad y actualización de los datos.*

**NOVENO: Prescripciones técnicas generales y particulares para la ejecución de la acometida:**

#### **SERVICIO DE URBANISMO:**

1. Las obras a ejecutar, consistentes en la ejecución de 1 metro de canalización de 2 tubos corrugados para conducción de fibra óptica, se van a desarrollar en suelo urbano consolidado (SUC).
2. En relación a las edificaciones a las que sirven las citadas instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.31. del PGOU vigente: *No podrán ser visibles desde la vía pública las tuberías de cualquier clase, ni las antenas de televisión o radio, redes eléctricas y telefónicas. Se exceptúa de esta prohibición a las bajantes y red de suministro de gas que podrán ser vistas siempre que su solución de trazado y materiales esté prevista armónicamente en la composición de las fachadas del edificio.*
3. La canalización referenciada en el presente expediente no deberá afectar a las canalizaciones de infraestructuras existentes más próximas.
4. Previo al otorgamiento de la licencia, el Ayuntamiento de Aranda de Duero deberá



otorgar, si procede, la correspondiente licencia administrativa para ocupación temporal de suelo público.

### **SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRICIDAD**

#### **2.1 Condiciones generales para cruzamiento, proximidades y paralelismo**

Los cables subterráneos, cuando estén enterrados directamente en el terreno, deberán cumplir, además de los requisitos reseñados en el presente punto, las condiciones que pudieran imponer otros Organismos Competentes, como consecuencia de disposiciones legales, cuando sus instalaciones fueran afectadas por tendidos de cables subterráneos de baja tensión.

Los requisitos señalados en este punto no serán de aplicación a cables dispuestos en galerías, en canales, en bandejas, en soportes, en palomillas o directamente sujetos a la pared. En estos casos, la disposición de los cables se hará a criterio de la empresa que los explote; sin embargo, para establecer las intensidades admisibles en dichos cables se deberán aplicar los factores de corrección definidos en el **apartado 3**.

Para cruzar zonas en las que no sea posible o suponga graves inconvenientes y dificultades la apertura de zanjas (cruces de ferrocarriles, carreteras con gran densidad de circulación, etc.), pueden utilizarse máquinas perforadoras "topo" de tipo impacto, hincadora de tuberías o taladradora de barrena, en estos casos se prescindirá del diseño de zanja descrito anteriormente puesto que se utiliza el proceso de perforación que se considere más adecuado. Su instalación precisa zonas amplias despejadas a ambos lados del obstáculo a atravesar para la ubicación de la maquinaria.

##### **2.1.1 Cruzamientos**

A continuación se fijan, para cada uno de los casos indicados, las condiciones a que deben responder los cruzamientos de cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados.

###### **Canalizaciones de agua y gas**

Siempre que sea posible, los cables se instalarán por encima de, las canalizaciones de agua.

La distancia mínima entre cables de energía eléctrica y canalizaciones de agua o gas será de 0,20 m. Se evitará el cruce por la vertical de las juntas de las canalizaciones de agua o gas, o de los empalmes de la canalización eléctrica, situando unas y otros a una distancia superior a 1 m del cruce. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2**.

##### **2.1.2 Proximidades y paralelismos**

Los cables subterráneos de baja tensión directamente enterrados deberán cumplir las condiciones y distancias de proximidad que se indican a continuación, procurando evitar que queden en el mismo plano vertical que las demás conducciones.

###### **Otros cables de energía eléctrica**

Los cables de baja tensión podrán instalarse paralelamente a otros de baja o alta tensión, manteniendo entre ellos una distancia mínima de 0,10 m con los cables de baja tensión y 0,25 m con los cables de alta tensión. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, el cable instalado más recientemente se dispondrá en canalización entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2**.

###### **Canalizaciones de gas**

La distancia mínima entre los cables de energía eléctrica y las canalizaciones de gas será de 0,20 m, excepto para canalizaciones de gas de alta presión (más de 4 bar), en que la distancia será de 0,40 m. La distancia mínima entre los empalmes de los



cables de energía eléctrica y las juntas de las canalizaciones de gas será de 1 m. Cuando no puedan respetarse estas distancias en los cables directamente enterrados, la canalización instalada más recientemente se dispondrá entubada según lo prescrito en el **apartado 2.1.2**.

Se procurará mantener una distancia mínima de 0,20 m en proyección horizontal. Por otro lado, las arterias importantes de gas se dispondrán de forma que se aseguren distancias superiores a 1 m respecto a los cables eléctricos de baja tensión.

### **SERVICIO DE AGUAS**

#### **CONDICIONES GENERALES:**

1. Se comunicara con siete (7) días de antelación el preceptivo replanteo de las obras mediante registro de entrada del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Por los servicios técnicos municipales se señalará día y hora para el replanteo.
2. Una vez realizado el replanteo se comunicará con dos (2) días de antelación el comienzo de las obras, para conocimiento Municipal y adopción de las medidas que procedan.
3. Previamente al replanteo de las canalizaciones, el titular de la licencia deberá recabar de las distintas compañías de servicios los planos de las canalizaciones que se puedan ver afectadas, cuya documentación se presentará previamente a los servicios técnicos municipales, quienes a la vista de los mismos, tomarán las decisiones que correspondan en cuanto al replanteo.
4. Para la apertura de cada tajo o nueva alineación se solicitará con cuatro (4) días de antelación a los servicios técnicos municipales, el replanteo "in situ" de las alineaciones, que podrán sufrir modificaciones como consecuencia de servicios ocultos no conocidos o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje. El solicitante aportará al ayuntamiento los planos de otros servicios no municipales con objeto de coordinar las obras solicitadas con el resto de servicios.
5. En el acto de replanteo se indicará a los representantes del solicitante el trazado previsto, así como los servicios municipales afectados que se conozcan, y su posible trazado, debiendo el solicitante tomar las precauciones para su localización exacta mediante catas.  
El no señalamiento de algún servicio municipal por imprecisión o falta de conocimiento, no exime de su reparación en caso de avería.
6. Sera responsable el petionario de los accidente, deterioros y averías en los servicios que ocurriesen durante y como consecuencia de las obras, incluso después de terminadas, si se comprobara que es como consecuencia de las mismas.
7. Encima de las canalizaciones se colocará una banda de preseñalización.
8. En los cruces o interferencias con otras canalizaciones municipales ya existentes, bien sean de aguas, alcantarillado, alumbrado, etc., no se podrá hacer ninguna variación ni sustitución en las mismas sin la previa inspección y asesoramiento técnico municipal. Todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del solicitante.
9. Se dispondrán las oportunas señales reglamentarias de señalización, balizamiento y protección para el tráfico y peatones, y de noche se señalizarán las obras con balizas ópticas, protegiéndose con vallas el tráfico y peatones. Estas protecciones y medidas serán coordinadas con la Policía Local.
10. Para conducciones de cables, encima del recubrimiento de hormigón de las conducciones se extenderán tongadas de 0,20 m de zahorra natural (S-1) compactada al 100 % del Proctor, hasta cota de la subbase del firme existente.



11. Las zanjas para canalizaciones a construir tendrán alineaciones rectas, con separaciones constantes respecto a la fachada de los edificios o bordillo.  
Los tubos de canalización se colocarán a distancia superior a 30 cm, o las que se establezcan en las condiciones particulares, en cualquier sentido respecto a cualquier otro servicio público existen, rellenando con un material elástico (no rígido como el hormigón) la separación entre ambas canalizaciones.
12. Será obligación del peticionario ejecutar las reparaciones de baches, asientos y defectos que con posterioridad pudieran presentarse por defectuosa ejecución de rellenos y pavimentos o por cualquier otra causa imputable a las obras.
13. Las zanjas no alterarán la rasante de la acera, evitando que, a causa de los defectos de relleno o compactación se forme un limahoya donde se ha construido la zanja.
14. Las zanjas deben quedar rellenas en un plazo no superior a 24 desde el inicio de apertura
15. Las anteriores condiciones serán de aplicación igualmente a la construcción de las arquetas.
16. Las tapas de las arquetas serán de fundición dúctil de los tipos B125, C250 y D400 en función de su ubicación de acuerdo a la Norma UNE EN 124 para resistir las solicitaciones a las que se verán sometidas, o se revestirán en su superficie con el mismo tipo de pavimento a emplear en el resto de la acera, siendo obligación, así mismo, del peticionario el que esta condición se cumpla tanto en el momento presente como posteriormente si se renueva el pavimento de aceras por las causas indicadas en el punto anterior.
17. No se permitirá el inicio de un nuevo tajo hasta que el anterior señalado e indicado haya sido completamente terminado y el pavimento restituido.
18. Igualmente será obligación del peticionario garantizar la resistencia, durabilidad y estética de dichas tapas construyéndolas con materiales adecuado para que se cumplan estas condiciones.
19. En especial cuidará que su rasante sea uniforme con el resto de la acera sin resaltar de la misma y encajar bien en los marcos respectivos para que las tapas no se muevan
20. Reposición de pavimentos:
  - a. Las reposiciones de los pavimentos estarán sujetas a las particularidades propias de los lugares donde discurren los conductos, pudiendo el Ayuntamiento imponer otros tipos de pavimentos o reposición de los mismos distintos y/o no especificados en los planos
  - b. En las calas o canalizaciones que se efectúen en aceras de anchura igual o inferior a 1,5 m se demolerán y repondrán en su totalidad la capa de rodadura o acabado en toda su anchura.
  - c. En aquellas calas o canalizaciones de calzada cuya arista más próxima al bordillo, rigola o elemento lineal de separación, división, ornato etc., dista menos de dos (2) veces la anchura de la zanja, se levantará y repondrá íntegramente la capa de rodadura en este ancho hasta llegar a aquel.
21. Se repintarán totalmente todas las señales, símbolos y demás señalizaciones horizontales afectadas por las canalizaciones con el mismo tipo de pintura que el existente. Los pasos de cebra se pintarán en su totalidad con pintura de doble componente aunque se vean afectados parcialmente.
22. El peticionario entregará en el plazo de un (1) mes desde la finalización de las obras, planos digitalizados con el trazado definitivo así como todos los detalles constructivos y de cruces con otros servicios municipales.





23. Todas las derivaciones deberán hacerse desde arquetas, no permitiéndose en todo caso que la separación entre conductos se haga en curva
24. En todos los cruces de la calzada se dejarán alojadas par uso exclusivo de los servicios municipales dos tuberías de PVC rígido de 110 mm de diámetro. Así mismo en otros lugares no especificados y que se señalen "in situ" se dejará alojada una tubería de PVC rígido de 110 mm de diámetro.
25. Todos los trazados propuestos estarán sujetos a modificación como consecuencia de afecciones a servicio municipales existentes, sujeción a las condiciones impuestas anteriormente, previsiones municipales futuras o cualquiera otra que surja durante la ejecución de las canalizaciones a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.
26. Las afecciones que se produzcan en los bordillo y aceras en las zonas de paso de peatones que no estén adaptados, se precederá a la adaptación de los mismo de conformidad con la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
27. Se concede esta autorización salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
28. En el caso de que las obras solicitadas afecten a carreteras cuya competencia no se el Ayuntamiento o a otras infraestructura de titularidad no municipal, el solicitante deberá obtener las autorizaciones necesarias.

#### **CONDICIONES PARTICULARES.**

1. Al objeto de salvaguardar el dominio público de la saturación del suelo y subsuelo y teniendo en cuenta la limitación de espacio existente en las aceras para la implantación de nuevas infraestructuras o servicios soterrados y duplicación o refuerzo de los existentes, se establecen las siguientes limitaciones al uso del suelo:
  - 1.1 En aplicación del Artículo 32. *Ubicación compartida y uso compartido de la propiedad pública o privada* de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se propone la condición de compartir las infraestructuras de otros operadores en el caso de que existan canalizaciones en el trazado que se pretenda desplegar la red y que técnicamente sea viable a juicio de los servicios técnicos municipales. En todo caso, la obligación de compartir podrá dispensarse si las operadoras justifican imposibilidad técnica, o bien si el Ayuntamiento considera que el impacto ambiental, visual o los límites de exposición del uso compartido, pueda ser superior al de las instalaciones por separado.
2. Se guardará el paralelismo en planta mayor a 0,75 metros con otros servicios municipales. En el caso de no poderse cumplir dicha limitación, se buscará otro trazado alternativo o se tomarán las medidas técnicas necesarias para compatibilizar el mismo con los servicios afectados y su mantenimiento
3. En caso de no poderse respetar las distancias anteriores, el solicitante estará obligado a adoptar todas la medidas técnicas que a juicio del Ayuntamiento sean necesarias para que durante la explotación del servicio no perjudique al resto de los servicios municipales ni al mantenimiento de los viales, pudiéndose llegar al caso de que por falta física de espacio no pudieran llevarse a cabo algunos tramos de los solicitados, y por parte de solicitante buscar otras alternativas.
4. Con antelación al inicio de las obras se solicitará de los servicios municipales



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

correspondientes (Servicio Municipal de Aguas, Alumbrado, Jardines, etc) las condiciones de cruce de las canalizaciones a ejecutar con dichos servicios, con objeto de que sean marcadas las condiciones particulares. De igual forma el solicitante recabará información del estado actual y trazado del resto de servicios públicos (gas, telefonía y cable)

5. En garantía del cumplimiento de las condiciones generales y particulares impuestas, y para responder a la correcta ejecución de las obras, el peticionario deberá constituir una garantía de **100,00 €**.
6. Una vez terminadas las obras, el peticionario lo comunicará la finalización de las obras a la sección de Obras del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, que procederá a su reconocimiento. Cumplido el plazo de garantía de un (1) AÑO se procederá a la devolución de la cantidad depositada si las obras se han realizado de acuerdo con las condiciones impuestas, o el sobrante que hubiere si la Administración estima necesario realizar, por cuenta del peticionario, reparaciones o acondicionamiento de elementos afectados por la construcción.

**DÉCIMO.-** Notificar la presente resolución al interesado, con indicación del carácter resolutivo del acto de otorgamiento de la licencia a efectos del régimen que corresponda en referencia a su eventual impugnación.

**Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.**

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

No se trataron

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve veintidós horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

RILOVA\*PALACIOS,ANA ISABEL  
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova  
Palacios - DNI  
El día 02/10/2022 a las 14:22:55

Firma Electronica Alcalde  
Firmado electronicamente  
por Raquel  
Gonzalez (R:P0901800C)  
El día 03/10/2022 a las  
10:19:55